



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 31 – 2012-MPH/A

Ayacucho, **22 NOV. 2012**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTOS:

El Informe N° 282-2012-MPH/GM.- 22.Nov.2012, Carta S/N, CREDNNA.- 19.Nov.2012, sobre solicitud para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de vistos el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sostiene que la solicitud formulado la Coordinadora del Consejo Regional por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de Ayacucho – CREDNNA, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es procedente autorizar el perímetro de la Plaza Mayor, para instalar 10 carpas (3mt x 2mt) y realizar la Feria Cultural e Informativa de Servicios, para exponer trabajos desarrollados por las instituciones que la conforman, en el marco de celebración de los Derechos del Niño, a desarrollarse el viernes 23 de noviembre a partir de la 09:00 a 13:00 horas, debiendo observar los siguientes: a) Instalar 10 carpas de 02 mt. x 03 mt., b) Ubicación, frontis del Portal Municipal (Municipalidad);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en:* Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

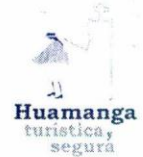
Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y *recreación*, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud de la Coordinadora del Consejo Regional por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de Ayacucho – CREDNNA, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es procedente autorizar el perímetro de la Plaza Mayor de la provincia de Huamanga para realizar la Feria Cultural e Informativa de Servicios, para exponer trabajos desarrollados por las instituciones que lo conforman, en el marco de celebración de los Derechos del Niño;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al CONSEJO REGIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE AYACUCHO – CREDNNA, para hacer uso del perímetro de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga y realizar la Feria Cultural e Informativa de Servicios en el marco de celebración de los Derechos del Niño, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación**, frontis del Portal Municipal (Palacio Municipal).
2. **Fecha**, viernes 23 de noviembre de **2012**.
3. **Hora**, 09:00 a 13:00 horas,
4. **Instalación de Carpas**¹, a partir de las 00:00 horas del 23.Nov.2012.
5. **Condición**, mantener la limpieza.
6. **Responsable del evento**, Lic. Eliana Pineda Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, Sub gerencia de Serenazgo, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



¹ 10 carpas de 02 mt. x 03 mt.